

Manizales, 7 de noviembre de 2017

CIRCULAR No 100

PARA: IPS-ESE –EAPB Sector salud en Manizales

DE: HECTOR WILLIAM RESTREPO OSORIO
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE MANIZALES

ASUNTO: VIGILANCIA INTENSIFICADA DE LESIONES POR POLVORA

La Secretaría de Salud Pública, como ente rector de la salud en el municipio y en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud, frente al evento de Vigilancia Epidemiológica: “Lesiones por artefactos explosivos (pólvora y minas antipersonal), el cual se encuentra en el grupo de lesiones de causa externa siendo un evento que se puede prevenir en la mayoría de los casos si se identifican los riesgos asociados a la venta, transporte, distribución, manipulación y uso inadecuado de la pólvora y otros materiales explosivos, se permite informar: La vigilancia intensificada del evento, se realizará entre el 1 de diciembre de 2017 y el 15 de enero de 2018.

La notificación de los eventos a la Secretaría de Salud Pública es INMEDIATA por vía telefónica y a través del SIVIGILA.

La NOTIFICACION NEGATIVA es obligatoria y se hará diariamente.

Las instituciones de salud deben garantizar la atención de potenciales lesionados locales o remitidos de municipios vecinos.

Es necesario desincentivar el uso de pólvora en los usuarios y afiliados del sistema de salud y procurar el compromiso de las familias con los menores de edad.

DEFINICION DE CASO A NOTIFICAR:

“Caso en el que como consecuencia de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación, y/o exhibición de artefactos explosivos se produzcan lesiones en las personas, que requieran manejo médico ambulatorio u hospitalario, o desencadenen la muerte de las mismas. Deben incluirse las lesiones ocurridas por artefactos explosivos como minas antipersonales (MAP), municiones sin explosionar (MUSE), otros artefactos explosivos y fuegos artificiales, como aquellas que se generen por manipulación ocupacional de artefactos fabricados con pólvora (Que se reportarán como "ocurridas en el lugar de trabajo"), así como otros contactos traumáticos accidentales y no accidentales producidos por artefactos explosivos que contengan pólvora u otros explosivos”

En Manizales, conforme al Decreto 233 de 2001, está totalmente prohibida la fabricación, Almacenamiento, transporte, distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

Cordialmente

HECTOR WILLIAM RESTREPO OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Luz Stella Rivera Salazar *RS*
Revisó: Juan Diego López Palacio



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales

